

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021– 00179**

Téngase en cuenta que el demandado, CASIMIRO SULVARA MARTINEZ no compareció al proceso dentro del término previsto para tal fin.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a designar curador *ad litem* que lo represente, para lo cual se nombra a CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ YAÑEZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

De otra parte, previo a reconocer personería al abogado TITO MANUEL CARVAJAL OVIES como mandatario de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA, e impartir el trámite que corresponde a la contestación a la demanda allegada a folio 28, se requiere a la parte demandada para que en atención a lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por la sociedad demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.

Así las cosas, la declaratoria de notificación por conducta concluyente que demanda la parte actora se estudiará una vez cumplida la carga anterior.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 13 de mayo de 2022

Finalmente, téngase en cuenta que la respuesta emitida por la DIAN adosada a folio 25, pese a coincidir con el radicado del presente proceso no corresponde al presente trámite, por ende, por secretaria, en forma inmediata incorpórese al proceso que corresponde e imparta el trámite de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adf671cef0a08acb8c7e36578aaefc83ba4afb79a5f0188556bb7ce3dc0e2c5**

Documento generado en 12/05/2022 05:35:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**